

**FICHA TÉCNICA**  
**Contrato INEE/DGAJ/16/08/2014**

Ubicación	Texto	Fundamento	Motivación
Pág. 3 Párrafo 3	6 letras 7 números	Artículo 116 del DECRETO por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  Artículo 41, 79 y 80, fracción VI del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Artículo 116 del DECRETO por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	El Registro Federal de Contribuyentes se considera confidencial por ser información fiscal.
Pág. 3 Párrafo 4	10 letras 8 números	Artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  Artículo 41, 79 y 80, fracción VI del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Artículo 116 del DECRETO por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	La Clave Única de Registro de Población se considera confidencial por ser información fiscal.
Pág. 3 Párrafo 5	1 párrafo 3 renglones	Artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  Artículo 41, 79 y 80, fracción VI del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Artículo 116 del DECRETO por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	El domicilio del Contratante se considera información confidencial.
Pág. 10 y 18	1 párrafo	Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  Artículo 79 del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	La firma del Contratante se considera como información confidencial.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS O INVESTIGACIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEE", REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS LÓPEZ REYES, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE LUIS FERNANDO AGUILAR VILLANUEVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. "EL INEE" declara:

- I.1. Que de conformidad con el artículo 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 22 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El instituto contará con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestaria y para determinar su organización interna.

- I.2. Que en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le corresponderá evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

- a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;
- b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y
- c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

Que en términos del artículo 25 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, tendrá por objeto coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, así como evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del Sistema Educativo Nacional en lo que se refiere a la educación básica y a la educación media superior, tanto pública como privada, en todas sus modalidades y servicios.

Asimismo, el Instituto diseñará y realizará mediciones y evaluaciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del Sistema Educativo Nacional respecto a los atributos de educandos, docentes y autoridades escolares, así como de las características de instituciones, políticas y programas educativos.

- I.3. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: INE020807FG6.

- I.4. Que el Lic. Miguel Ángel de Jesús López Reyes, en su calidad de apoderado legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de

conformidad con el testimonio de la escritura pública número 67,248 de fecha 07 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público número 47 del Distrito Federal, manifestando que las mismas no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

- I.5. Que para el correcto y óptimo cumplimiento del objeto que tiene encomendado, así como de los planes y programas ya establecidos le es necesario contar de manera excepcional con los servicios que en forma temporal, independiente y no subordinada le puede proporcionar "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", considerando para ello, sus conocimientos técnicos especializados, su experiencia y por estar relacionada su actividad profesional con el objeto del presente contrato.
- I.6. Mediante oficio número N° D101-003-2014 de fecha 08 de enero de 2014, el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, informó que este Instituto cuenta con la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, mismo que se ubica en la partida de gasto número 33104, "Otras asesorías para la operación de programas".
- I.7. Que el procedimiento mediante el cual se llevó a cabo la adjudicación del presente contrato fue por **Adjudicación directa por monto**, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 de las NORMAS en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Mediante formato de solicitud y autorización de la Consejera Presidenta para la contratación de "Otras asesorías para la operación de programas, estudios e investigaciones", número 007/2014-DGDME, de fecha 21 de agosto de 2014, la Presidenta de la Junta de Gobierno del INEE autorizó la erogación para contratación de los servicios de "**Consultoría para la construcción de un modelo de emisión de directrices de mejora educativa**", el cual constituye el objeto del presente contrato.

Asimismo, mediante oficio F2001-363-2014, de fecha 20 de agosto de 2014, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se pronunció en términos del artículo 15 de las NORMAS en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

- I.8. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de José María Velasco número 101, colonia San José Insurgentes, delegación Benito Juárez, código postal 03900, en México, Distrito Federal.

II "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" declara:

- II.1. Que tiene capacidad jurídica para contratarse y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato, por estar relacionados con su actividad profesional, con la que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, que posee los conocimientos técnicos especializados y la experiencia necesaria para desarrollar las actividades que se deriven de la celebración del mismo.

Que tiene el pleno conocimiento que su contratación es de manera excepcional y con las siguientes características: temporal en razón de la naturaleza de los servicios a prestar, independiente y no subordinada.

- II.2. Que es de nacionalidad mexicana.
- II.3. Que conoce lo dispuesto por los artículos 73 y 89 de las NORMAS en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y no se encuentra en ninguno de los supuestos que los artículos mencionados establecen, y a la fecha de celebración del presente contrato, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el Gobierno Federal o en el Distrito Federal.
- II.4. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la siguiente clave [REDACTED] y no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo con el Gobierno Mexicano en razón de Impuestos Federales, distintos al ISAN e ISTUV.
- II.5. Que su CURP es: [REDACTED]
- II.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en: [REDACTED]
- II.7. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que son ciertos todos y cada uno de los datos proporcionados en su declaración y conoce las consecuencias derivadas de la falsedad, en términos de lo dispuesto por las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y demás ordenamientos legales aplicables, a los cuales se somete en razón de su contratación.

Expuesto lo anterior, los contratantes manifiestan su conformidad en establecer las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto de este contrato consiste en la prestación de servicios a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y en favor de "EL INEE", los cuales de forma específica consistirán en la realización del proyecto titulado "Consultoría para la construcción de un modelo de emisión de directrices de mejora educativa".

Los servicios objeto del presente contrato, los deberá realizar el prestador de conformidad con las especificaciones, términos, plazos, lugares, fechas, entregables señalados en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA.- LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La prestación de dichos servicios se llevará a cabo dentro de la vigencia del presente contrato, y en su caso, dentro de los tiempos específicos, lugares, especificaciones, condiciones, entregables, actividades que en él y en su Anexo Técnico, se determinan, pudiendo ser éstos en atención a la naturaleza de los mismos, aquellos que previamente se establezcan por parte de "EL INEE" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", previa notificación escrita o verbal, sobre todo en aquellos casos en que sea necesario que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuda a las instalaciones de "EL INEE" para el uso de algún insumo

necesario para la prestación de los mismos, sin que ello implique subordinación alguna en cuanto al cumplimiento del objeto del presente contrato.

Ambas partes están de acuerdo en que el tiempo de la prestación del servicio depende de la naturaleza de éstos, por lo cual será siempre determinado en razón de la vigencia del presente contrato o posibles ampliaciones que se hagan del mismo en el instrumento jurídico correspondiente y siempre por escrito.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por parte de “EL INEE” el área usuaria, responsable y administradora del presente contrato y responsable de su cumplimiento será la Unidad de Normatividad y Política Educativa, a través de la Dra. Arcelia Martínez Bordon, Directora General de Directrices para la Mejora de la Educación, con lo cual y sin menoscabo de señalar a otra área o persona diferente para estos efectos, será la encargada por parte de “EL INEE” en cuanto al ejercicio directo de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que en el presente contrato se establecen.

**TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.** “EL INEE”, cubrirá a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por concepto de los servicios prestados el importe total fijo de \$292,900.00 (Doscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.), el cual incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad antes señalada será pagada en moneda nacional en tres exhibiciones, correspondientes a pagos progresivos, de acuerdo al grado de avance, previa entrega de los productos y/o servicios a entera satisfacción del área administradora del contrato, y en la siguiente forma:

Producto	Descripción	Fecha de entrega	Porcentaje de pago
1. Propuesta inicial de la consultoría	Plan de trabajo para la ejecución de la consultoría, incluyendo un cronograma tentativo	A los 15 días de inicio de vigencia del contrato	20%
2. Talleres participativos	Memorias de los talleres realizados	A los 30 días de inicio de vigencia del contrato	40%
3. Documento con las principales fortalezas y debilidades de metodología	Documento que contenga las principales fortalezas y debilidades de la metodología que la Dirección General desarrolle	A los 60 días de inicio de vigencia del contrato	40%

“LAS PARTES” se comprometen a dar debido cumplimiento a las obligaciones tributarias que correspondan y para ello, a la cantidad total a pagar, se le aplicarán los impuestos y/o retenciones correspondientes, de acuerdo al régimen fiscal en que tributa “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y aquellos que por la naturaleza de los servicios tenga que cubrir “EL INEE”.

**CUARTA.- FECHA, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.** Dicho pago se efectuará dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir de:

1. Que se hayan recibido previamente y de conformidad los servicios y/o productos contratados por parte del área usuaria y administradora del contrato, en este supuesto deberá de tomarse en cuenta los términos establecidos en el presente contrato, su anexo técnico; y
2. Que se reciba la factura o el recibo de honorarios debidamente requisitado, en aquellos casos en que sea aplicable, de conformidad con la legislación fiscal aplicable y las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Ambas partes están de acuerdo en que el pago se efectuará por alguno de los siguientes medios:

- a) Cheque librado en términos de las disposiciones legales aplicables, que será entregado en el Departamento de Tesorería de "EL INEE" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; o;
- b) Transferencia a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), que realizará la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), para que se efectúe la transferencia correspondiente a la cuenta bancaria que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" notifique a "EL INEE" por conducto de la DGAF, mediante el formato de alta de cuentas bancarias de proveedores.

**QUINTA.- PRECISIÓN DE PRECIOS.** Ambas partes acuerdan que los precios o importes serán fijos y no variarán durante la vigencia del presente contrato. En cuanto a cualquier modificación en vigencia y demás modificaciones que de acuerdo a las necesidades del área usuaria y administradora del presente contrato se requieran, previa justificación de las mismas, se podrán llevar a cabo en el marco de lo establecido en las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quedando en su caso, establecidas en el instrumento jurídico que corresponda.

**SEXTA.- MEDIDAS SUPERVISIÓN, COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en sujetarse al mecanismo de verificación y cumplimiento de los servicios implementado por "EL INEE" a través de su área usuaria y administradora del presente contrato, consistente en lo siguiente:

a) **Supervisión** de la siguiente manera: Se llevará a cabo por la Dra. Arcelia Martínez Bordon, Directora General de Directrices para la Mejora de la Educación, quien hará un monitoreo de los avances del servicio contratado a través de reuniones de trabajo. Además, revisará de forma detallada los productos presentados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" (Consultor), verificando su congruencia con el presente anexo técnico y las necesidades de "EL INEE".

En caso de ser necesario se encargará de presentar por escrito a las autoridades de la Contraloría Interna, cualquier anomalía o incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" (Consultor).

b) **Comprobación** por medio de lo siguiente: Se llevará a cabo por Dra. Arcelia Martínez Bordon, Directora General de Directrices para la Mejora de la Educación, quien revisará y constatará que los entregables recibidos cumplan con las características acordadas y llevará un registro puntual de los avances y entrega de los productos acordados.

c) **Verificación** de la siguiente forma: Se llevara a cabo por la Dra. Arcelia Martínez Bordon, Directora General de Directrices para la Mejora de la Educación, será quien llevará a cabo la verificación, mediante la recepción y revisión en tiempo y forma, y a entera satisfacción de los productos esperados del proyecto, otorgando el visto bueno; además de dictaminar la pertinencia, calidad y oportuna entrega de los productos esperados y realizar un cotejo entre lo solicitado y lo entregado, documentándolo junto con la aceptación del producto final.

Para lo cual, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a ofrecer todas las facilidades necesarias para atender dichas medidas, mismas que serán debidamente documentadas.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo y reconoce que el cumplimiento de las medidas de verificación y cumplimiento del objeto del presente contrato, constituyen una condición para tener por cumplidos los servicios a su cargo y en consecuencia proceder al pago de los mismos, sin que la aplicación de dichas medidas se consideren como subordinación alguna de su parte o del personal por él contratado para con "EL INEE", en tanto que sólo son aplicables para comprobar, verificar y supervisar el cumplimiento del presente contrato.

**SÉPTIMA.- RETENCIONES.** Las partes acuerdan que "EL INEE" podrá efectuar las retenciones que en su caso sean procedentes, respecto del pago que realice con motivo de este contrato, así mismo, "EL INEE" enterará las cantidades retenidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la constancia respectiva.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de la ejecución de los servicios y se obliga a:

a) Prestar los servicios señalados en la cláusula primera de conformidad con las especificaciones, términos, condiciones, plazos, actividades, entregables, fechas señalados en el presente contrato, en el anexo técnico, así como con pleno apego a las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y demás ordenamientos legales aplicables, a los cuales es su plena voluntad someterse en razón de la presente contratación.

b) Entregar los productos señalados en el numeral 7 del anexo técnico, a entera satisfacción del área administradora del contrato y en los términos precisados en éste; y de conformidad con las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y demás ordenamientos legales aplicables, a los cuales es su plena voluntad someterse en razón de la presente contratación.

c) Presentar a "EL INEE", en caso de requerirlo y sin menoscabo de la entrega de los servicios y productos señalados en el presente instrumento y su anexo técnico, los informes parciales de las actividades que realice al amparo del presente contrato así como proporcionar cualquier otro dato o información, relativos a los servicios prestados, en cualquier forma, tiempo y lugar previamente solicitados, independientemente de las medidas señaladas en la cláusula sexta del presente contrato, estando ambas partes de acuerdo en que la presentación de los informes y demás documentación no implica subordinación alguna en la prestación del servicio; y

d) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INEE" y/o un tercero por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado. En este sentido también será responsable de todas y cada una de las acciones que se realicen fuera de los servicios estipulados en el presente instrumento jurídico, liberando a "EL INEE" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir o sufrir.

Por dichas responsabilidades, se compromete y obliga a cubrir los daños económicos que ocasionare y a sacar a "EL INEE" en buenos términos de cualquier conflicto que por ello se vea involucrado, cubriendo aquellos costos que se pudieran generar por éstos. También se compromete y obliga a responder por la calidad de los servicios.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que por ninguna circunstancia, divulgará o hará pública por cualquier medio toda aquella información que con motivo de la prestación de sus servicios le sea proporcionada por "EL INEE" o sea generada por él, dicha obligación permanecerá vigente durante la prestación de sus servicios a favor de "EL INEE" y aún después de que concluya el vínculo contractual.

En cumplimiento al Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" desde este momento reconoce el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que llegue a generar podrá tener esta característica, y en consecuencia difundirse por parte de "EL INEE".

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad aplicable en materia de transferencia de datos confidenciales.

**DÉCIMA.- NO TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no transferir en forma parcial o total, a favor de cualquier persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

Lo anterior, salvo los derechos de cobro, supuesto en el que deberá contar con el consentimiento de "EL INEE".

Cualquier acto realizado en contravención a lo estipulado en esta cláusula, es nulo y "EL INEE" se reserva su derecho a ejercitar la acción que le corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.** Las partes convienen que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en atraso en la prestación de los servicios y/o entrega de productos de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, su anexo técnico, o que le haya establecido "EL INEE" a través del área administradora del contrato, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" pagará como pena convencional a "EL INEE" el porcentaje señalado en el numeral 11, del anexo técnico, y para el caso de los supuestos no previstos en dicho numeral, será del 2% (DOS POR CIENTO), aplicado al valor de los productos, bienes y/o servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso del

cumplimiento de la prestación del servicio, entrega del bien, producto y no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Las partes convienen que el cobro de las penas a que se haga acreedor "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se deducirá administrativamente de los saldos de pago, que por concepto de bienes, arrendamientos y/o servicios tenga "EL INEE" con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

No procederá pago alguno por parte de "EL INEE" cuando existieren penas pendientes de cubrir por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN Y CONTROL.** Para los efectos de dar debido cumplimiento a las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen tanto la Contraloría Interna como cualquier autoridad que le indique "EL INEE"; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a proporcionar la información que eventualmente se le pudiera requerir respecto al cumplimiento de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Atendiendo al objeto del presente contrato y considerando que se generarán productos cuya creación se encuentran reguladas por la normatividad aplicable a la propiedad intelectual; ambas partes están de acuerdo en que "EL INEE" es el propietario de todos los resultados originados a partir de la prestación de los servicios objeto de este instrumento legal, por lo cual tendrá el máximo grado de la titularidad de los derechos que en su calidad de contratante le correspondan, en términos de la legislación aplicable. Consecuentemente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se reserva algún otro derecho de aquellos que le correspondan en su calidad de contratado para cumplir con los servicios objeto del presente contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual en el cumplimiento de los servicios contratados, ambas partes están de acuerdo que por la naturaleza del servicio que se atiende en forma independiente, será de exclusiva responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", debiendo sacar en paz a "EL INEE" de cualquier imputación de que pudiera ser objeto, cubriendo todos los costos que se generen por alguna molestia al respecto.

*Am*  
**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN CONTRACTUAL.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que "EL INEE" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del mismo, su anexo técnico, atendiendo como procedimiento para la rescisión el que se establece en el artículo 79 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

*ANS*  
**DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR-SUSPENSIÓN.** Ambas partes están de acuerdo en que "EL INEE" podrá, en caso fortuito o fuerza mayor suspender la prestación del servicio, en cuyo caso sólo se cubrirán aquellos servicios que se hubiesen efectivamente prestado.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INEE" éste reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", previa petición y justificación, los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

*[Handwritten signature]*

Si las causas son atribuibles a "EL INEE", éste podrá modificar el presente contrato, prorrogando la fecha o plazo para la prestación de los servicios, no aplicando pena convencional por dicho atraso; en caso de ser imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste deberá notificar a "EL INEE" inmediatamente o a más tardar al día hábil siguiente a que ocurra el evento de caso fortuito o fuerza mayor y acreditar las causas, en caso contrario se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional establecida en el presente contrato.

Ambas partes en caso fortuito o fuerza mayor podrán solicitar la modificación del contrato respectivo para prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los mismos.

En caso de continuar las causas de suspensión por tiempo indefinido, ambas partes podrán iniciar la terminación anticipada en términos de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Ambas partes están de acuerdo en que "EL INEE", por conducto del área contratante, podrá dar por terminado el presente contrato en forma anticipada, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir o seguir requiriendo los bienes o servicios originalmente contratados, y que se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL INEE" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

El pago de gastos no recuperables se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y demás relativos de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-GARANTÍA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato se obliga a gestionar a favor de "EL INEE" una póliza de fianza, certificado o billete de depósito, cheque certificado o de caja, ante institución legalmente facultada para ello, por el equivalente al 10%(DIEZ POR CIENTO) del importe total señalado en la cláusula tercera del presente contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, misma que deberá de entregar a "EL INEE" dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento y que se mantendrá vigente hasta la total aceptación de "EL INEE" respecto de la total prestación de los servicios comprometidos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA OCTAVA.-SALDOS A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** Se conviene que los pagos que "EL INEE" cubra en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberán ser reintegrados por este último, más los intereses correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INEE".

**DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato iniciará a partir del primero de septiembre y hasta el primero de diciembre del año dos mil catorce, sin embargo, las partes convienen que en cualquier momento podrán darlo por terminado anticipadamente, o en su caso ampliar la misma, siempre en términos del presente contrato, de las NORMAS en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

**VIGÉSIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen y están de acuerdo en que las obligaciones derivadas del presente contrato, no constituyen relación laboral alguna entre ellas, por considerarse un servicio independiente y no subordinado, aunado a ello, los señalamientos que se pudieran hacer en el presente contrato respecto de días ya sea para la prestación del servicio o para fijar el monto a pagar, son exclusivamente con el objeto de aclarar la estimación del tiempo requerido para la prestación del servicio o la estimación del monto a pagar por dicho servicio en el mercado, por lo que no son elementos de un contrato laboral, en tanto que ambas partes están de acuerdo en concebir que la operación respecto a la prestación del servicio no implica subordinación alguna, por lo tanto es voluntad de ambas partes que en lo no previsto en el presente instrumento jurídico, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, y lo dispuesto por el Título Décimo, Capítulo II, artículos 2606 a 2615 del Código Civil Federal vigente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y el cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, es voluntad de ambas partes someterse a lo que establecen las NORMAS en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y demás disposiciones que le apliquen a "EL INEE", particularmente a los procedimientos de conciliación y a falta o culminación de éstos sin solución de las controversias, es voluntad de ambas partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o cualquier otra causa.

Leído el presente contrato por las partes, lo firman en cuatro tantos originales, en México, Distrito Federal, el veintiocho de agosto del año dos mil catorce.

POR "EL INEE"  
APODERADO LEGAL



LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS LÓPEZ  
REYES

POR  
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



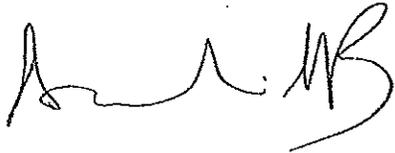
LUIS FERNANDO AGUILAR  
VILLANUEVA

ÁREA ADMINISTRADORA DEL  
CONTRATO



Handwritten signature of Dr. Francisco Miranda López, written in black ink. The signature is stylized and appears to be 'Francisco M. López'.

DR. FRANCISCO MIRANDA LÓPEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD  
DE NORMATIVIDAD Y POLÍTICA  
EDUCATIVA



Handwritten signature of Dra. Arcelia Martínez Bordon, written in black ink. The signature is stylized and appears to be 'Arcelia M. Bordon'.

DRA. ARCELIA MARTÍNEZ BORDON  
DIRECTORA GENERAL DE  
DIRECTRICES PARA LA MEJORA DE LA  
EDUCACIÓN



Handwritten signature, possibly of a witness or official, written in black ink. The signature is stylized and appears to be 'Juan F.'.

## ANEXO TÉCNICO

### CONSULTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MODELO DE EMISIÓN DE DIRECTRICES DE MEJORA EDUCATIVA

#### 1. Antecedentes

Con fecha 26 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 3° fracciones III, VII Y VIII; Y 73 fracción XXV y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), del cual destaca la adición de la fracción IX al artículo 3° Constitucional. La reforma en comento, así como la expedición de las leyes secundarias que de ella emanan -Ley General de Educación (LGE), Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD) y Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (LINEE)-, establecen un conjunto de modificaciones en la estructura, planeación, operación y evaluación del Sistema Educativo Nacional (SEN).

Como parte de los cambios que integra la reforma educativa destaca un elemento central, a saber: el reconocimiento explícito del derecho que tiene todo individuo a recibir una educación de calidad, y se asigna al Estado -incluyendo a las entidades federativas- como responsables de ello (artículo 3° de la CPEUM, 2013).

Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa (SNEE) y se establece que su coordinación está a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), reconociendo a este último como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio (artículo 3°, fracción 9 de la CPEUM, 2013; artículo 25 de la LINEE, 2013).

Derivado de lo anterior y para cumplir con dicho mandato constitucional, en la fracción IX del artículo 3° constitucional se señala la agenda del Instituto como autoridad en materia de evaluación:

- *Diseñar y realizar las mediciones* que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;
- *Expedir los lineamientos* a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden; y
- *Generar y difundir información* y, con base en ésta, *emitir directrices* que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

En este sentido, se expidió la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en la cual se establece que "el Instituto tendrá por objeto coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, así como evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del Sistema Educativo Nacional en lo que se refiere a la educación básica y a la educación media superior, tanto pública como privada, en todas sus modalidades y

servicios. Asimismo, el Instituto diseñará mediciones y evaluaciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del SEN respecto a los atributos de educandos, docentes y Autoridades Escolares, así como de las características de instituciones, políticas y programas educativos" (Artículo 25).

Para el cumplimiento de dicho objetivo, el Artículo 27 de la misma Ley, señala como una de las atribuciones del Instituto "generar, recopilar, analizar y difundir información que sirva de base para la evaluación del Sistema Educativo Nacional y, con base en ella, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad."

Bajo este paraguas normativo, la Dirección de Evaluación de Políticas y Programas Educativos, de reciente creación en el Instituto, que hace parte de la Dirección General de Directrices tiene como objetivo dirigir los procesos de evaluación de políticas y programas educativos, con el fin de generar evidencia relevante que permita la emisión de directrices y contribuya a la toma de decisiones por parte de las autoridades educativas, con base en la implementación de un plan de evaluación pertinente a los fines de mejora de la calidad y equidad educativas".

Por tanto, resulta de crucial relevancia para el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) construir un modelo de evaluación que oriente el desarrollo y articulación de los procesos de evaluación de políticas, programas e intervenciones educativas que tengan el propósito de mejorar la calidad y equidad en la educación básica y media superior.

## 2. Marco general

La contratación de una consultoría para la construcción de un modelo de emisión de directrices para la mejora de la educación pretende fortalecer el proceso de discusión y análisis que lleva a cabo la Dirección General de Directrices para la Mejora de la Educación. La formulación de la propuesta partirá del marco normativo vigente, de las atribuciones del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) y de las discusiones internas y documento de trabajo que ya ha elaborado la Dirección General.

## 3. Objeto

Acompañamiento técnico para la construcción de un modelo de emisión de directrices para la mejora de la educación.

## 4. Objetivos

### Objetivo General

- Brindar acompañamiento técnico para la construcción del modelo de emisión de directrices que está desarrollando la Dirección General de Directrices para la Mejora de la Educación.

### Objetivos específicos

- Asesorar el proceso de revisión de literatura teórica y metodológica y el proceso de revisión de las experiencias nacionales e internacionales en materia de emisión de

recomendaciones de política y directrices educativas que lleva a cabo la Dirección General de Directrices para la Mejora de la Educación.

- Sostener al menos tres reuniones de trabajo (una mensual) con integrantes del equipo de la Dirección General de Directrices donde se discutan tanto el Modelo de Emisión de Directrices como el Modelo de Evaluación de Políticas y Programas Educativos que esta área genere. Este último visto como un insumo fundamental para la emisión de directrices.
- Sugerir ponentes, mesas de análisis y contenidos para el Foro "La Evaluación de Políticas y Programas Educativos" que realizará la Dirección General en noviembre próximo.
- Apoyar en el diseño (propuesta de contenidos, mesas de análisis y ponentes) de un foro con investigadores y diversos actores y autoridades educativas que discutan el modelo de directrices que proponga la Dirección General.

#### 5. Alcance del estudio

Las actividades que se desarrollen en el marco de la consultoría deberán enfocarse en lo siguiente:

- Las directrices para la mejora de la educación serán propuestas basadas en evidencia, lo que significa que contribuirán a la solución de problemas de política educativa que han sido previamente identificados a través de la investigación en educación, los resultados y recomendaciones de las evaluaciones, las conclusiones de expertos, y la experiencia de las autoridades educativas y otros actores involucrados.
- La formulación de directrices debe considerar un análisis de factibilidad que tenga como objetivo indagar sobre las posibles restricciones y limitaciones existentes para su implementación, a través de la reflexión de una serie de cuestionamientos que giran en torno de la factibilidad presupuestal, legal, política y administrativa.
- Las directrices deberán considerar diversos factores que incentiven a su cumplimiento.

#### 6. Perfil del equipo consultor

Para el desarrollo de la consultoría el prestador del servicio deberá contar, como mínimo, con el siguiente perfil:

- Contar con al menos diez años de experiencia en análisis de políticas públicas.
- Amplia experiencia y conocimiento en evaluación de políticas y programas.
- Amplia experiencia en análisis de instituciones y políticas.

**7. Productos esperados y plazos de entrega.**

Los productos previstos son los siguientes:

Producto	Descripción	Fecha de entrega	Porcentaje de pago
1. Propuesta inicial de la consultoría	Plan de trabajo para la ejecución de la consultoría, incluyendo un cronograma tentativo	A los 15 días de inicio de vigencia del contrato	20%
2. Talleres participativos	Memorias de los talleres realizados	A los 30 días de inicio de vigencia del contrato.	40%
3. Documento con las principales fortalezas y debilidades de metodología	Documento que contenga las principales fortalezas y debilidades de la metodología que la Dirección General desarrolle	A los 60 días de inicio de vigencia el contrato.	40%

Se realizarán reuniones de seguimiento (las que sean necesarias) definidas por la Dirección General de Directrices para la Mejora de la Educación y el consultor externo, con el propósito de cuidar que la realización de la evaluación cumpla con los requisitos normativos y técnicos solicitados. Los avances del proyecto serán documentados por el equipo consultor y validados por el personal del equipo de trabajo del INEE.

**8. Administrador**

El responsable de la aprobación y aceptación de los entregables será la Unidad de Normatividad y Política Educativa, a través de la Dirección General de Directrices para la Mejora de la Educación, quien otorgará conformidad de los mismos, previo al pago.

**Medidas de supervisión, comprobación y verificación**

Para la validación del completo desarrollo de los trabajos, se adoptarán los siguientes mecanismos:

**La Supervisión**

La llevará a cabo la Dra. Arcelia Martínez Bordon, Directora General de Directrices para la Mejora de la Educación, quien hará un monitoreo de los avances del trabajo contratado a través de reuniones de trabajo. Además, revisará de forma detallada los productos presentados por el Consultor, verificando su congruencia con el presente anexo técnico y las necesidades del INEE.

En caso de ser necesario, se encargarán de presentar por escrito a las autoridades de la Contraloría Interna, cualquier anomalía o incumplimiento por parte del Consultor.

### La Comprobación

Se llevará a cabo por la Dra. Arcelia Martínez Bordon, Directora General de Directrices para la Mejora de la Educación, quién revisará y constatará que los entregables recibidos cumplan con las características acordadas y llevará un registro puntual de los avances y entrega de los productos acordados.

### La Verificación

La Dra. Arcelia Martínez Bordon, Directora General de Directrices para la Mejora de la Educación será quien la llevará a cabo mediante la recepción y revisión en tiempo y forma, y a entera satisfacción de los productos esperados del proyecto, otorgando el Vo. Bo., además de dictaminar la pertinencia, calidad y oportuna entrega de los productos esperados y realizar un cotejo entre lo solicitado y lo entregado, documentándolo junto con la aceptación del producto final.

### 9. Términos y condiciones de pago

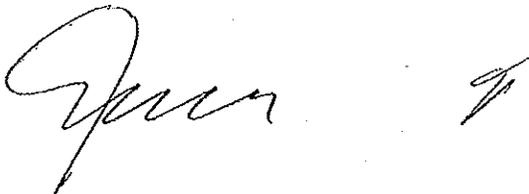
De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan los mismos; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios y aceptación de los mismos en los términos del Contrato. En este sentido, el pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura o comprobante fiscal que cuente con todos los requisitos conforme a la legislación fiscal aplicable.

El pago quedará sujeto a la entera satisfacción de la parte contratante, por lo cual sólo se efectuará si se cumple esta condición. La forma de pago será estructurada de acuerdo a lo siguiente:

- 20% contra la aprobación por la contraparte del producto 1.
- 40% contra la aprobación por la contraparte del producto 2.
- 40% contra la aprobación por la contraparte del producto 3.

### 10. Garantía

El proveedor deberá presentar una garantía de cumplimiento a favor del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación por un monto equivalente al 10 del importe total antes de IVA.



### 11. Penas convencionales

Como pena convencional se aplicará el 2 del valor de los servicios que hayan sido prestados con atraso, sin incluir el IVA; la aplicación de esta pena convencional procederá por cada día de atraso en la presentación de los servicios.

### 12. Duración del servicio

El servicio de consultoría tendrá una duración de tres meses, desde la firma del contrato y hasta el término del Informe final, que incluya los ajustes/modificaciones que solicite el INEE.

### 13. Responsabilidades y compromisos técnicos del consultor contratado

- a) El cumplimiento a cabalidad del presente Anexo Técnico.
- b) Los costos y gastos que significan las instalaciones físicas, equipo de oficina, alquiler de servicios y transporte que se requiera para el estudio; así como del pago por servicios profesionales, viáticos y aseguramiento del personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo que sea contratado para la ejecución del estudio y operaciones conexas.
- c) Verificar la confiabilidad de la información suministrada por los informantes clave consultados para la realización del estudio.
- d) La entrega de los productos preliminares o borradores y las versiones finales bajo estándares óptimos de calidad.
- e) Responder por escrito y de manera detallada a los comentarios emitidos por la unidad coordinadora del estudio.
- f) Estar disponible para reuniones y/o eventos especiales de disseminación de resultados, requeridos por la parte contratante, en caso de ser convocados.

### 14. Compromisos del área requirente.

- a) El cumplimiento a cabalidad del presente anexo técnico.
- b) Los costos y gastos que significan las instalaciones físicas, equipo de oficina, alquiler de servicios y transporte que se requiera para el estudio; así como del pago por servicios profesionales, viáticos y aseguramiento del personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo que sea contratado para la ejecución del estudio y operaciones conexas.
- c) Verificar la confiabilidad de la información suministrada por los informantes clave consultados para la realización del estudio.

- d) La entrega de los productos preliminares o borradores y las versiones finales bajo estándares óptimos de calidad.
- e) Responder por escrito y de manera detallada a los comentarios emitidos por la unidad coordinadora del estudio.
- f) Estar disponible para reuniones y/o eventos especiales de diseminación de resultados, requeridos por la parte contratante, en caso de ser convocados.

### 15. Confidencialidad de la información

El consultor reconoce que la información y documentación que el INEE como entidad contratante le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de la prestación de los servicios de consultoría, son propiedad del INEE, con el carácter confidencial y/o reservado en términos de la normatividad aplicable y las disposiciones del proyecto.

La titularidad de los derechos patrimoniales sobre los entregables y demás documentos que resulten derivados de los servicios materia del proyecto son propiedad del INEE, por lo que el consultor no tendrá derecho a cobrar cantidad adicional por este concepto; en el entendido de que la metodología, herramientas y demás conocimientos que éstos utilicen para la prestación de los servicios, seguirán siendo propiedad del INEE.

El consultor asumirá la responsabilidad total en el caso de que por la realización del proyecto infrinja en patentes, marcas o violen derechos inherentes a la propiedad intelectual.

Leído el presente anexo técnico por las partes, lo firman en cuatro tantos originales, en México, Distrito Federal, el veintiocho de agosto del año dos mil catorce.

POR "EL INEE"  
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS LÓPEZ  
REYES

LUIS FERNANDO AGUILAR  
VILLANUEVA

UNIDAD ADMINISTRADORA DEL  
CONTRATO

  
DR. FRANCISCO MIRANDA LÓPEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD  
DE NORMATIVIDAD Y POLÍTICA  
EDUCATIVA

  
DRA. ARCÉLIA MARTÍNEZ BORDON  
DIRECTORA GENERAL DE  
DIRECTRICES PARA LA MEJORA DE LA  
EDUCACIÓN

**FICHA TÉCNICA**  
**Contrato INEE/DGAJ/18/08/2014**

Ubicación	Texto	Fundamento	Motivación
Pág. 3 Párrafo 4	5 letras 7 números	Artículo 116 del DECRETO por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  Artículo 41, 79 y 80, fracción VI del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Artículo 116 del DECRETO por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	El Registro Federal de Contribuyentes se considera confidencial por ser información fiscal.
Pág. 3 Párrafo 5	1 párrafo 3 renglones	Artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  Artículo 41, 79 y 80, fracción VI del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Artículo 116 del DECRETO por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	El domicilio del Contratante se considera información confidencial.
Pág. 11 y 17	1 párrafo	Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  Artículo 79 del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	La firma del Contratante se considera como información confidencial.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS O INVESTIGACIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEE", REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS LÓPEZ REYES, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL KIBO SOLUTIONS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ALBERTO FERNANDO RODRÍGUEZ GÓMEZ DEL CAMPO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. "EL INEE" declara:

- I.1. Que de conformidad con el artículo 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 22 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El instituto contará con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestaria y para determinar su organización interna.

- I.2. Que en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le corresponderá evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

- a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;
- b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y
- c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

Que en términos del artículo 25 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, tendrá por objeto coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, así como evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del Sistema Educativo Nacional en lo que se refiere a la educación básica y a la educación media superior, tanto pública como privada, en todas sus modalidades y servicios.

Asimismo, el Instituto diseñará y realizará mediciones y evaluaciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del Sistema Educativo Nacional respecto a los atributos de educandos, docentes y autoridades escolares, así como, de las características de instituciones, políticas y programas educativos.

- I.3. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: INE020807FG6.

- 1.4. Que el Lic. Miguel Ángel de Jesús López Reyes, en su calidad de apoderado legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 67,248 de fecha 07 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público número 47 del Distrito Federal, manifestando que las mismas no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.
- 1.5. Que para el correcto y óptimo cumplimiento del objeto que tiene encomendado, así como de los planes y programas ya establecidos le es necesario contar de manera excepcional con los servicios que en forma temporal, independiente y no subordinada le puede proporcionar "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", considerando para ello, sus conocimientos técnicos especializados, su experiencia y por estar relacionada su actividad profesional con el objeto del presente contrato.
- 1.6. Mediante oficio número N° D101-003-2014 de fecha 08 de enero de 2014, el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, informó que este Instituto cuenta con la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, mismo que se ubica en la partida de gasto número 33104, "Otras asesorías para la operación de programas".
- 1.7. Que el procedimiento mediante el cual se llevó a cabo la adjudicación del presente contrato fue por **Adjudicación directa por monto**, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 de las NORMAS en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Mediante formato de solicitud y autorización de la Consejera Presidenta para la contratación de "Otras asesorías para la operación de programas", número 009/2014-DGDME la Presidenta de la Junta de Gobierno del INEE autorizó la erogación para contratación de los servicios de "**Sistema de información y consulta de insumos para la emisión de directrices**", el cual constituye el objeto del presente contrato.

Asimismo, mediante oficio F2001-368-2014, de fecha 20 de agosto de 2014, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se pronunció en términos del artículo 15 de las NORMAS en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

- 1.8. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de José María Velasco número 101, colonia San José Insurgentes, delegación Benito Juárez, código postal 03900, en México, Distrito Federal.

II "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" declara:

- II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante la escritura pública número 105,438 de fecha once de diciembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidí, Notario Público número 56 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 411809-1.

- II.2. Que **ALBERTO FERNANDO RODRÍGUEZ GÓMEZ DEL CAMPO**, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, cuenta con facultades para suscribir el

presente contrato y obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico, según se acredita con la escritura pública 105,438 de fecha once de diciembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario Público número 56 del Distrito Federal. Facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

- II.3. Que conoce lo dispuesto por los artículos 73 y 89 de las NORMAS en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y no se encuentra en ninguno de los supuestos que los artículos mencionados establecen, y a la fecha de celebración del presente contrato, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el Gobierno Federal o en el Distrito Federal.
- II.4. Que tiene por objeto social, entre otros: 1) La asesoría y consultoría en diseño de sistemas, redes, equipos de cómputo y uso de accesorios, 2) La prestación de toda clase de servicios de operación proporcionados por cuenta propia o de terceros, de todo lo relacionado con la infraestructura tecnológica, 3) Participar en concursos o licitaciones convocados por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Organismos Descentralizados, Desconcentrados, Empresas de Participación Estatal o Instituciones de cualquier índole para ser asignada como proveedora de los mismos.
- II.5. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la siguiente clave [REDACTED] y no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo con el Gobierno Mexicano en razón de Impuestos Federales, distintos al ISAN e ISTUV.
- II.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en: [REDACTED]
- II.7. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que son ciertos todos y cada uno de los datos proporcionados en su declaración y conoce las consecuencias derivadas de la falsedad, en términos de lo dispuesto por las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y demás ordenamientos legales aplicables, a los cuales se somete en razón de su contratación.

Expuesto lo anterior, los contratantes manifiestan su conformidad en establecer las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto de este contrato consiste en la prestación de servicios a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y en favor de "EL INEE", los cuales de forma específica consistirán en la realización del proyecto titulado "Sistema de información y consulta de insumos para la emisión de directrices".

Los servicios objeto del presente contrato, los deberá realizar el prestador de conformidad con las especificaciones, términos, plazos, lugares, fechas, entregables señalados en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA.- LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La prestación de dichos servicios se llevará a cabo dentro de la vigencia del presente contrato, y en su caso, dentro de los tiempos específicos, lugares, especificaciones, condiciones, entregables, actividades que en él y en su Anexo Técnico, se determinan, pudiendo ser éstos en atención a la naturaleza de los mismos, aquéllos que previamente se establezcan por parte de "EL INEE" a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", previa notificación escrita o verbal, sobre todo en aquellos casos en que sea necesario que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" acuda a las instalaciones de "EL INEE" para el uso de algún insumo necesario para la prestación de los mismos, sin que ello implique subordinación alguna en cuanto al cumplimiento del objeto del presente contrato.

Ambas partes están de acuerdo en que el tiempo de la prestación del servicio depende de la naturaleza de éstos, por lo cual será siempre determinado en razón de la vigencia del presente contrato o posibles ampliaciones que se hagan del mismo en el instrumento jurídico correspondiente y siempre por escrito.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por parte de "EL INEE" el área usuaria, responsable y administradora del presente contrato y responsable de su cumplimiento será la **Unidad de Normatividad y Política Educativa**, a través de la **Dra. Arcelia Martínez Bordon, Directora General de Directrices para la Mejora de la Educación**, con lo cual y sin menoscabo de señalar a otra área o persona diferente para estos efectos, será la encargada por parte de "EL INEE" en cuanto al ejercicio directo de los derechos y cumplimiento las obligaciones que en el presente contrato se establecen.

**TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.** "EL INEE", cubrirá a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" por concepto de los servicios prestados el importe total fijo de **\$293,944.00 (Doscientos Noventa y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)**, el cual incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad antes señalada será pagada en moneda nacional en dos exhibiciones, correspondientes a pagos progresivos, de acuerdo al grado de avance, previa entrega de los productos y/o servicios a entera satisfacción del área administradora del contrato, y en la siguiente forma:

Producto	Descripción	Fecha de entrega	Porcentaje de pago
1. Primer Informe	Plan de trabajo detallado para la ejecución de la consultoría, incluyendo un cronograma tentativo, así como el diseño de la metodología de aproximación al objeto de estudio	A los 10 días de que inicie su vigencia el contrato	0%
2. Reporte de Avances	Reporte de Avance del informe final.	A los 30 días de que inicie su vigencia el contrato.	40%

Producto	Descripción	Fecha de entrega	Porcentaje de pago
3. Informe final	Diseño de la arquitectura de la primera fase del sistema, que incluya diagramas de procesos, establecimiento de especificaciones de requerimientos, y el desarrollo de un plan de acción para las siguientes fases.	A los 60 días de que inicie su vigencia el contrato.	60%

“LAS PARTES” se comprometen a dar debido cumplimiento a las obligaciones tributarias que correspondan y para ello, a la cantidad total a pagar, se le aplicarán los impuestos y/o retenciones correspondientes, de acuerdo al régimen fiscal en que tributa “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” y aquellos que por la naturaleza de los servicios tenga que cubrir “EL INEE”.

**CUARTA.- FECHA, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.** Dicho pago se efectuará dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir de:

- 1.- Que se hayan recibido previamente y de conformidad los servicios y/o productos contratados por parte del área usuaria y administradora del contrato, en este supuesto deberá de tomarse en cuenta los términos establecidos en el presente contrato, su anexo técnico, y.
- 2.- Que se reciba la factura o el recibo de honorarios debidamente requisitada, en aquellos casos en que sea aplicable, de conformidad con la legislación fiscal aplicable y las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Ambas partes están de acuerdo en que el pago se efectuará por alguno de los siguientes medios:

- a) Cheque librado en términos de las disposiciones legales aplicables, que será entregado en el Departamento de Tesorería de “EL INEE” a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”; o
- b) Transferencia a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), que realizará la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), para que se efectúe la transferencia correspondiente a la cuenta bancaria que “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” notifique a “EL INEE” por conducto de la DGAF, mediante el formato de alta de cuentas bancarias de proveedores.

**QUINTA.- PRECISIÓN DE PRECIOS.** Ambas partes acuerdan que los precios o importes serán fijos y no variarán durante la vigencia del presente contrato. En cuanto a cualquier modificación en vigencia y demás modificaciones que de acuerdo a las necesidades del área usuaria y administradora del presente contrato se requieran, previa justificación de las mismas, se podrán llevar a cabo en el marco de lo establecido en las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quedando en su caso, establecidas en el instrumento jurídico que corresponda.

**SEXTA.- MEDIDAS SUPERVISIÓN, COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en sujetarse al mecanismo de verificación y cumplimiento de los servicios implementado por "EL INEE" a través de su área usuaria y administradora del presente contrato, consistente en lo siguiente:

a) **Supervisión** de la siguiente manera: La llevará a cabo la Dra. Arcelia Martínez Bordon, Directora General de Directrices para la Mejora de la Educación, quien hará un monitoreo de los avances del trabajo contrato a través de reuniones de trabajo. Además, revisará de forma detallada los productos presentados por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" (Consultor), verificando su congruencia con los términos de referencia y las necesidades el INEE.

En caso de ser necesario se encargará de presentar por escrito a las autoridades de la Contraloría Interna, cualquier anomalía o incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" (Consultor).

b) **Comprobación** por medio de lo siguiente: Se llevará a cabo por la Dra. Arcelia Martínez Bordon, Directora General de Directrices para la Mejora de la Educación, quien revisará y constatará que los entregables recibidos cumplan con las características acodadas y llevara un registro puntual de los avances y entrega de los productos acordados.

c) **Verificación** de la siguiente forma: Se llevará a cabo por la Dra. Arcelia Martínez Bordon, Directora General de Directrices para la Mejora de la Educación, quien recibirá y revisará en tiempo y forma, y a entera satisfacción los productos esperados del proyecto, otorgando el visto bueno; además de dictaminar la pertinencia, calidad y oportuna entrega de los productos esperados, realizando un cotejo entre lo solicitado y lo entregado, documentándolo junto con la aceptación del producto final.

Para lo cual, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a ofrecer todas las facilidades necesarias para atender dichas medidas, mismas que serán debidamente documentadas.

Asimismo, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" está de acuerdo y reconoce que el cumplimiento de las medidas de verificación y cumplimiento del objeto del presente contrato, constituyen una condición para tener por cumplidos los servicios a su cargo y en consecuencia proceder al pago de los mismos, sin que la aplicación de dichas medidas se consideren como subordinación alguna de su parte o del personal por él contratado para con "EL INEE", en tanto que sólo son aplicables para comprobar, verificar y supervisar el cumplimiento del presente contrato.

**SÉPTIMA.- RETENCIONES.** Las partes acuerdan que "EL INEE" podrá efectuar las retenciones que en su caso sean procedentes, respecto del pago que realice con motivo de este contrato, así mismo, "EL INEE" enterará las cantidades retenidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregando a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" la constancia respectiva.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.** "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" será el único responsable de la ejecución de los servicios y se obliga a:

a) Prestar los servicios señalados en la cláusula primera de conformidad con las especificaciones, términos, condiciones, plazos, actividades, entregables, fechas señaladas:

en el presente contrato, en el anexo técnico, así como con pleno apego a las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y demás ordenamientos legales aplicables, a los cuales es su plena voluntad someterse en razón de la presente contratación.

b) Entregar los productos señalados en el anexo técnico, a entera satisfacción del área administradora del contrato y en los términos precisados en éste; y de conformidad con las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y demás ordenamientos legales aplicables, a los cuales es su plena voluntad someterse en razón de la presente contratación.

c) Presentar a "EL INEE", en caso de requerirlo y sin menoscabo de la entrega de los servicios y productos señalados en el presente instrumento y su anexo técnico, los informes parciales de las actividades que realice al amparo del presente contrato así como proporcionar cualquier otro dato o información, relativos a los servicios prestados, en cualquier forma, tiempo y lugar previamente solicitados, independientemente de las medidas señaladas en la cláusula sexta del presente contrato, estando ambas partes de acuerdo en que la presentación de los informes y demás documentación no implica subordinación alguna en la prestación del servicio y,

d) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INEE" y/o un tercero por negligencia, impericia o dolo en la prestación de servicios para los cuales fue contratado ya sea como proveedor directamente responsable o por aquellos ocasionados por el personal que por su parte encomiende la realización de cualquier actividad para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En este sentido también será responsable de todas y cada una de las acciones que se realicen fuera de los servicios estipulados en el presente instrumento jurídico, liberando a "EL INEE" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir o sufrir. Por dichas responsabilidades se compromete y obliga a cubrir los daños económicos que ocasionare y a sacar a "EL INEE" en buenos términos de cualquier conflicto que se suscitara a consecuencia de estas, cubriendo aquellos costos que se pudieran generar. También se compromete y obliga a responder por la calidad de los servicios.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que por ninguna circunstancia, divulgará o hará pública por cualquier medio toda aquella información que con motivo de la prestación de sus servicios le sea proporcionada por "EL INEE" o sea generada por él, dicha obligación permanecerá vigente durante la prestación de sus servicios a favor de "EL INEE" y aún después de que concluya el vínculo contractual.

En cumplimiento al Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" desde este momento reconoce el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que llegue a generar podrá tener esta característica, y en consecuencia difundirse por parte de "EL INEE".

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad aplicable en materia de transferencia de datos confidenciales.

**DÉCIMA.- NO TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no transferir en forma parcial o total, a favor de cualquier persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

Lo anterior, salvo los derechos de cobro, supuesto en el que deberá contar con el consentimiento de "EL INEE".

Cualquier acto realizado en contravención a lo estipulado en esta cláusula, es nulo y "EL INEE" se reserva su derecho a ejercitar la acción que le corresponda

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.** Las partes convienen que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en atraso en la prestación de los servicios y/o entrega de productos de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, su anexo técnico, propuesta técnica y económica o que le haya establecido "EL INEE" a través del área administradora del contrato, aún y cuando sean de manera verbal, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pagará como pena convencional a "EL INEE" el porcentaje calculado aplicado al valor de los productos, bienes y/o servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso, que en este caso será del 2% (DOS POR CIENTO), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en el caso que aplique. La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso del cumplimiento de la prestación del servicio, entrega del bien, producto y no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Las partes convienen que el cobro de las penas a que se haga acreedor "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se deducirá administrativamente de los saldos de pago, que por concepto de bienes, arrendamientos y/o servicios tenga "EL INEE" con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

No procederá pago alguno por parte de "EL INEE" cuando existieren penas pendientes de cubrir por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN Y CONTROL.** Para los efectos de dar debido cumplimiento a las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen tanto la Contraloría Interna de "EL INEE" como cualquier autoridad que éste le indique; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a proporcionar la información que eventualmente se le pudiera requerir respecto al cumplimiento de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Atendiendo al objeto del presente contrato y considerando que por encargo de "EL INEE" se generarán productos cuya creación y/o modificación se encuentran reguladas por la normatividad aplicable a la propiedad intelectual; ambas partes están de acuerdo en que "EL INEE" es el propietario de todos los resultados originados a partir de la prestación de los servicios objeto de este instrumento legal, por lo cual tendrá el máximo grado de la titularidad de los derechos que en su calidad de contratante le correspondan, en términos de la legislación aplicable. Consecuentemente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se reserva algún otro derecho de aquellos que le correspondan en su calidad de contratado para cumplir con los servicios objeto del presente contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual en el cumplimiento de los servicios contratados, ambas partes están de acuerdo que por la naturaleza del servicio que se atiende en forma independiente, será de exclusiva

responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", debiendo sacar en paz a "EL INEE" de cualquier imputación de que pudiera ser objeto, cubriendo todos los costos que se generen por alguna molestia al respecto.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN CONTRACTUAL.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que "EL INEE" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, su anexo técnico, propuesta técnica y económica, atendiendo como procedimiento para la rescisión al que se establece en el artículo 79 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

**DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR-SUSPENSIÓN.** Ambas partes están de acuerdo en que "EL INEE" podrá, en caso fortuito o fuerza mayor suspender la prestación del servicio, en cuyo caso sólo se cubrirán aquellos servicios que se hubiesen efectivamente prestado.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INEE" éste reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" previa petición y justificación, los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobadas y se relacionen directamente con el contrato.

Si las causas son atribuibles a "EL INEE", éste podrá modificar el presente contrato, prorrogando la fecha o plazo para la prestación de los servicios, no aplicando pena convencional por dicho atraso; en caso de ser imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste deberá notificar a "EL INEE" inmediatamente o a más tardar al día hábil siguiente a que ocurra el evento de caso fortuito o fuerza mayor y acreditar las causas, en caso contrario se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional establecida en el presente contrato.

Ambas partes en caso fortuito o fuerza mayor podrán solicitar la modificación del contrato respectivo para prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los mismos.

En caso de continuar las causas de suspensión por tiempo indefinido, ambas partes podrán iniciar la terminación anticipada en términos de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Ambas partes están de acuerdo en que "EL INEE", por conducto del área contratante podrá dar por terminado el presente contrato en forma anticipada, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir o seguir requiriendo los bienes o servicios originalmente contratados, y que se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL INEE" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

El pago de gastos no recuperables se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y demás relativos de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-GARANTÍA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato se obliga a gestionar a favor de "EL

INEE" una póliza de fianza, certificado o billete de depósito, cheque certificado o de caja, ante institución legalmente facultada para ello, por el equivalente al **10%(DIEZ POR CIENTO)** del importe total señalado en la cláusula tercera del presente contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, misma que deberá de entregar a "EL INEE" dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento y que se mantendrá vigente hasta la total aceptación de "EL INEE" respecto de la total prestación de los servicios comprometidos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA OCTAVA.-SALDOS A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** Se conviene que los pagos que "EL INEE" cubra en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberán ser reintegrados por este último, más los intereses correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INEE".

**DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día primero de septiembre y concluirá el día primero de diciembre del año dos mil catorce, sin embargo, las partes convienen que en cualquier momento podrán darlo por terminado anticipadamente, o en su caso ampliar la misma, siempre en términos del presente contrato, de las NORMAS en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

**VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** Este contrato se suscribe en atención a que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con la capacidad y recursos necesarios por lo tanto es el responsable de la contratación del personal con el cual dé cumplimiento al presente contrato y de las obligaciones que se deriven de dichas contrataciones, especialmente la seguridad social, en este sentido, en ningún momento se considera como intermediario o patrón sustituto a "EL INEE", en atención que el servicio prestado es independiente y no subordinado regido por las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y lo dispuesto por el Título Décimo, Capítulo II, artículos 2606 a 2615 del Código Civil Federal vigente.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en el que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1924 del Código Civil Federal.

En caso de que "EL INEE" sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones que mantiene "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para con su personal, éste se obliga a realizar las gestiones necesarias para sacar a "EL INEE" en buenos términos y libre de cualquier responsabilidad, así como a pagar los daños y perjuicios económicos que se pudieran ocasionar a "EL INEE", por dicha circunstancia.

Ambas partes están de acuerdo en que el perjuicio económico que pudiera ocasionar a "EL INEE" por esta circunstancia las cubrirá "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a opción de "EL INEE", mediante cheque certificado a su favor o mediante la aplicación del descuento de los pagos que le correspondieran a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y el cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, es voluntad de ambas partes someterse a lo que establecen las **NORMAS** en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y demás disposiciones que le apliquen a **"EL INEE"**, particularmente a los procedimientos de conciliación y a falta o culminación de éstos sin solución de las controversias, es voluntad de ambas partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o cualquier otra causa.

Leído el presente contrato por las partes, lo firman en cuatro tantos originales, en México, Distrito Federal, el día veintiocho de agosto del año dos mil catorce.

**POR "EL INEE"  
APODERADO LEGAL**



**LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS LÓPEZ  
REYES**

**POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS**

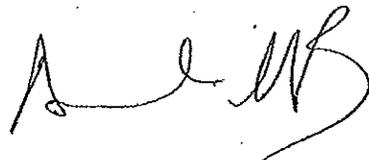


**ALBERTO FERNANDO RODRÍGUEZ  
GÓMEZ DEL CAMPO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN**

**ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**



**DR. FRANCISCO MIRANDA LÓPEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
NORMATIVIDAD Y POLÍTICA EDUCATIVA**



**DRA. ARCELIA MARTÍNEZ BORDON  
DIRECTOR GENERAL DE DIRECTRICES  
PARA LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN**

## ANEXO TÉCNICO

### Diseño del Sistema de información y consulta de insumos para la emisión de directrices

#### 1. Antecedentes

La Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación establece en el Artículo 25 que "el Instituto tendrá por objeto coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, así como evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del Sistema Educativo Nacional en lo que se refiere a la educación básica y a la educación media superior, tanto pública como privada, en todas sus modalidades y servicios."

Para el cumplimiento de dicho objetivo, el Artículo 27 de la misma Ley, señala como una de las atribuciones del Instituto "Generar, recopilar, analizar y difundir información que sirva de base para la evaluación del Sistema Educativo Nacional y, con base en ella, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad."

Por tanto, para el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) y específicamente para la Dirección General de Directrices de Mejora de la Educación, resulta de especial relevancia contar con una herramienta digital como estrategia de coordinación, elaboración, seguimiento y difusión por lo que hace al tema de emisión de directrices.

#### 2. Objeto

Llevar a cabo una consultoría denominada "Sistema de información y consulta de insumos para la emisión de directrices" que permita identificar los requerimientos y especificaciones para la construcción de un sistema de información y consulta de insumos para la emisión de directrices.

#### 3. Objetivos del Estudio

##### Objetivo General

Identificar los requerimientos y especificaciones para la construcción de un sistema de información y consulta de insumos para la emisión de directrices. No involucra propiamente el desarrollo de un sistema. Un requerimiento es un problema o necesidad al cual la Dirección General de Directrices para la mejora de la Educación pretende encontrar una solución tecnológica. En este caso, un sistema de información y consulta de insumos para la emisión de directrices.

##### Objetivos específicos

- a) Desarrollar diagramas de procesos.
- b) Establecer las especificaciones de requerimientos del sistema.
- c) Realizar talleres con el personal del INEE para el diseño de la primera fase del sistema.
- d) Desarrollar un plan de acción para las siguientes fases del sistema.

**4. Alcance del estudio**

Las actividades que se desarrollen en el marco de la consultoría deberán enfocarse a lo siguiente:

- Adoptar un enfoque sistematizado que facilite la coordinación de los procesos
- Contribuir a un gobierno digital al almacenar información actual e histórica de los resultados de las evaluaciones y la investigación educativa, entre otra información relevante.
- Facilitar la interacción con diferentes actores a través de una plataforma electrónica, que facilite además la generación de reportes y la exportación de información a formatos sencillos y de fácil interpretación.
- Contribuir a la confiabilidad y transparencia de las directrices mediante la inclusión en el sistema de los comentarios de los principales actores involucrados (expertos, integrantes de los órganos colegiados del Instituto y autoridades educativas).

**5. Productos esperados y plazos de entrega**

Cada producto del estudio deberá ser entregado al INEE, primero en calidad de "versión borrador", para recibir análisis y comentarios por parte del personal del Instituto. Una vez recibidos los comentarios emitidos por el INEE, el consultor incorporará las revisiones pertinentes y posteriormente enviará el informe definitivo.

Los documentos se presentarán en forma impresa y electrónica (Word y PDF) en 3 tantos en las fechas correspondientes. El consultor contratado deberá realizar una presentación al final del estudio, acordando con el INEE la hora y lugar más conveniente.

En el siguiente cuadro se sintetizan los productos previstos en cada fase de desarrollo del estudio, así como los periodos de realización y/o fechas de entregas.

Producto	Descripción	Fecha de entrega	Porcentaje de pago
1. Primer Informe	Plan de trabajo detallado para la ejecución de la consultoría, incluyendo un cronograma tentativo, así como el diseño de la metodología de aproximación al objeto de estudio.	A los 10 días de inicio de vigencia del contrato	0%
2. Reporte de Avances	Reporte de Avance del informe final.	A los 30 días de inicio de vigencia del contrato	40%
3. Informe final	Diseño de la arquitectura de la primera fase del sistema, que incluya diagramas de procesos, establecimiento de especificaciones de requerimientos, y el desarrollo de un plan de acción para las siguientes fases.	A los 60 días de inicio de vigencia del contrato	60%

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

Se realizarán reuniones de seguimiento (las que sean necesarias) definidas por la Dirección General de Directrices para la Mejora de la Educación y el equipo consultor externo, con el propósito de cuidar que la realización de la evaluación cumpla con los requisitos normativos y técnicos solicitados. Los avances del proyecto serán documentados por el equipo consultor y validados por el personal del equipo de trabajo del INEE.

## 6. Administrador

La Unidad de Normatividad y Política Educativa, a través de la Dra. Arcelia Martínez Bordon, Directora General de Directrices para la Mejora de la Educación será la responsable de la aprobación y aceptación de los entregables, quien manifestará su conformidad con los mismos, previa al pago.

### Medidas de supervisión, comprobación y verificación

Para la validación del completo desarrollo de los trabajos, se adoptarán los siguientes mecanismos:

#### La Supervisión

La llevará a cabo la Dra. Arcelia Martínez Bordon, Directora General de Directrices para la Mejora de la Educación, quien hará un monitoreo de los avances del trabajo contratado a través de reuniones de trabajo. Además, revisará de forma detallada los productos presentados por el Consultor, verificando su congruencia con los términos de referencia y las necesidades del INEE.

En caso de ser necesario, se encargarán de presentar por escrito a las autoridades de la Contraloría Interna, cualquier anomalía o incumplimiento por parte del Consultor.

#### La Comprobación

Se llevará a cabo por la Dra. Arcelia Martínez Bordon, Directora General de Directrices para la Mejora de la Educación, quien revisará y constatará que los entregables recibidos cumplan con las características acordadas y llevará un registro puntual de los avances y entrega de los productos acordados.

#### La Verificación

La Dra. Arcelia Martínez Bordon, Directora General de Directrices para la Mejora de la Educación; será quien la llevará a cabo mediante la recepción y revisión en tiempo y forma, y a entera satisfacción de los productos esperados del proyecto, otorgando el visto bueno; además de dictaminar la pertinencia, calidad y oportuna entrega de los productos esperados y realizar un cotejo entre lo solicitado y lo entregado, documentándolo junto con la aceptación del producto final.

## 7. Términos y condiciones de pago

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la

Educación, la fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan los mismos; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios y aceptación de los mismos en los términos del Contrato. En este sentido, el pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura o comprobante fiscal que cuente con todos los requisitos conforme a la legislación fiscal aplicable.

El pago quedará sujeto a la entera satisfacción de la parte contratante, por lo cual sólo se efectuará si se cumple esta condición. La forma de pago será estructurada de acuerdo a lo siguiente:

- 40% contra la aprobación por la contraparte del producto 2
- 60% contra la aprobación del Informe final (producto 3)

#### 8. Garantía

El proveedor deberá presentar una garantía de cumplimiento a favor del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación por un monto equivalente al 10% del importe total antes de IVA.

#### 9. Penas convencionales

Como pena convencional se aplicará el 2% del valor de los servicios que hayan sido prestados con atraso, sin incluir el IVA; la aplicación de esta pena convencional procederá por cada día de atraso en la presentación de los servicios.

#### 10. Duración del servicio

El servicio de consultoría tendrá una duración de tres meses, desde el primero de septiembre del 2014 y hasta el término del Informe final, que incluya los ajustes/modificaciones que solicite el INEE.

#### 11. Responsabilidades y compromisos técnicos del consultor contratado

- a) El cumplimiento a cabalidad de los *Términos de Referencia, del presente anexo técnico*.
- b) Los costos y gastos que significan las instalaciones físicas, equipo de oficina, alquiler de servicios y transporte que se requiera para el estudio; así como del pago por servicios profesionales, viáticos y aseguramiento del personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo que sea contratado para la ejecución del estudio y operaciones conexas.
- c) Verificar la confiabilidad de la información suministrada por los informantes clave consultados para la realización del estudio.

- d) La entrega de los productos preliminares o borradores y las versiones finales bajo estándares óptimos de calidad.
- e) Responder por escrito y de manera detallada a los comentarios emitidos por la unidad coordinadora del estudio.
- f) Estar disponible para reuniones y/o eventos especiales de diseminación de resultados, requeridos por la parte contratante, en caso de ser convocados.

### 12. Compromisos del área requirente

- a) El cumplimiento a cabalidad de los *Términos de Referencia, del anexo técnico*.
- b) Los costos y gastos que significan las instalaciones físicas, equipo de oficina, alquiler de servicios y transporte que se requiera para el estudio; así como del pago por servicios profesionales, viáticos y aseguramiento del personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo que sea contratado para la ejecución del estudio y operaciones conexas.
- c) Verificar la confiabilidad de la información suministrada por los informantes clave consultados para la realización del estudio.
- d) La entrega de los productos preliminares o borradores y las versiones finales bajo estándares óptimos de calidad.
- e) Responder por escrito y de manera detallada a los comentarios emitidos por la unidad coordinadora del estudio.
- f) Estar disponible para reuniones y/o eventos especiales de diseminación de resultados, requeridos por la parte contratante, en caso de ser convocados.

### 13. Confidencialidad de la información

El consultor reconoce que la información y documentación que el INEE como entidad contratante le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de la prestación de los servicios de consultoría, son propiedad del INEE, con el carácter confidencial y/o reservado en términos de la normatividad aplicable y las disposiciones del proyecto.

La titularidad de los derechos patrimoniales sobre los entregables y demás documentos que resulten derivados de los servicios materia del proyecto son propiedad del INEE, por lo que el consultor no tendrá derecho a cobrar cantidad adicional por este concepto; en el entendido de que la metodología, herramientas y demás conocimientos que éstos utilicen para la prestación de los servicios, seguirán siendo propiedad del INEE.

El consultor asumirá la responsabilidad total en el caso de que por la realización del proyecto infrinja en patentes, marcas o violen derechos inherentes a la propiedad intelectual.

Leído el presente anexo técnico por las partes, lo firman en cuatro tantos originales, en México, Distrito Federal, el veintiocho de agosto del año dos mil catorce.

POR "EL INEE"  
APODERADO LEGAL



LIC. MIGUEL ANGEL DE JESÚS LÓPEZ  
REYES

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"



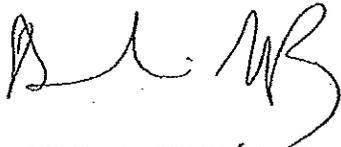
ALBERTO FERNANDO RODRÍGUEZ  
GÓMEZ DEL CAMPO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN

ÁREA ADMINISTRADORA DEL  
CONTRATO



MIRANDA  
LÓPEZ

DR. FRANCISCO MIRANDA LÓPEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
NORMATIVIDAD Y POLÍTICA  
EDUCATIVA



DRA. ARCELIA MARTÍNEZ BORDON  
DIRECTOR GENERAL DE DIRECTRICES  
PARA LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN